



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 586

Cali, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

A despacho del señor Juez para informarle que la presente demanda fue subsanada correctamente dentro del término legal para ello concedido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por JAVIER ANDRES CHAVEZ LEON y LIZA FERNANDA LOPEZ ARISTIZABAL.

SEGUNDO: CÍTESE al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrita a este despacho para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7120a0537d543331a5ad15df16903a175257838ab52ce1753821c3fe768ef88c**

Documento generado en 15/06/2022 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>